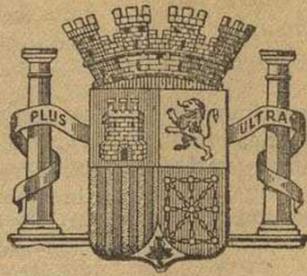




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

Núm. 3.292

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio de este año, se convoca por esta Dirección general de Seguridad a oposición para proveer las vacantes de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, dotadas con el haber anual de 3.750 pesetas e indemnización correspondiente cada una que existan al terminar los ejercicios, más 50 plazas que serán consideradas en expectación de destino, sin otro derecho por esto que el de cubrir las vacantes que vayan produciéndose.

De las vacantes con sueldo y sin él que resulten, se reservará, en armonía con la Ley de 27 de Febrero de 1908, el 20 por 100 para el Cuerpo de Suboficiales y Sargentos en activo o licenciados del Ejército, Armada Guardia civil y Carabineros, que lo soliciten expresamente, no excedan de treinta y cinco años de edad al comenzar los ejercicios y carezcan de nota desfavorable en su hoja de servicios o en la información que practique esta Dirección general, y que hayan sido aprobados en el examen de los ejercicios que se establecen.

Podrán acudir a esta convocatoria todos los españoles varones, mayores de veintiún años, el día que se formule la propuesta para provisión de vacantes y los menores de treinta y cinco el día que termine

el plazo para la admisión de solicitudes.

Las instancias para tomar parte en la misma se presentarán en esta Dirección general, Sección de personal de Investigación y Vigilancia, todos los días laborables, en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", de diez a trece y de las diecisiete a las veinte horas. Los residentes en el Archipiélago Canario las presentarán en los Gobiernos civiles respectivos, dentro de igual plazo, y de aquellos se remitirán a este Centro directivo a la mayor brevedad, haciendo constar en la última presentada el día y hora en que fué admitida.

Los aspirantes habrán de presentar juntamente con la instancia, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada y legalizada cuando haya sido expedida por funcionario que ejerza su cargo fuera del territorio de la Audiencia de Madrid o de la respectiva de Canarias para los solicitantes de aquel archipiélago.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar que está exento de antecedentes penales.

c) Certificado expedido por el Jefe de Investigación y Vigilancia de la población en que resida o por el del distrito donde exista esta distribución del servicio, o, en su defecto, por el Jefe del puesto de la Guardia civil a que corresponda el pueblo en donde tenga habitualmente su residencia el solicitante y a no ser esto posible, por el señor Alcalde. Este documento se referirá a su conducta moral durante los últimos

cinco años, debiendo presentarse tantas certificaciones como sean precisas para comprender dicho plazo.

d) Relación jurada haciendo constar que no existe procedimiento contra él, que no ha incurrido en multas o sanción especial alguna ni ha sido expulsado o separado de establecimiento oficial de Enseñanza. Cuerpo u organismo del Estado, provincia o Municipio.

e) Harán constar con claridad, en su instancia, su nombre y apellidos, nombre y apellidos de los padres, domicilio de éstos y el suyo durante los últimos cinco años (ciudad, calle, casa y piso).

f) También justificarán los méritos que aleguen poseer sin cuyo requisito no serán tenidos en cuenta.

Al presentar las solicitudes, que no serán admitidas sin la documentación en la forma antes expresada, tendrán que hacer efectivo el pago de 20 pesetas por concepto de derechos de examen, presentando dos fotografías para ser unidas una a su expediente de opositor y la otra al recibo que se le entregará en el momento de verificar el pago y presentar todos los documentos.

Los aspirantes necesitan poseer las condiciones físicas y de salud que requiere el servicio, según se detallan en el cuadro adjunto. A este efecto serán reconocidos por los Médicos que designe esta Dirección general de Seguridad antes de que comiencen los ejercicios a los que abonarán cinco pesetas por este concepto.

La Dirección general de Seguridad practicará una información respecto de las condiciones morales de cada aspirante en relación con la función que ha de desempeñar, la cual será firmada por el funciona-

rio que la haga y figurará en cabeza del expediente del interesado para que se tenga en cuenta por el Tribunal calificador o por la Dirección general para excluirle de los ejercicios, sin derecho en este caso a reclamación alguna.

A los no admitidos a los ejercicios se les devolverán en el acto los derechos de examen.

La fecha y forma de efectuar los exámenes se hará pública en la "Gaceta de Madrid" con quince días de antelación a su principio.

El Tribunal podrá apreciar como mérito que mejore la calificación los títulos de Doctor, Licenciado o Bachiller y el haber desempeñado funciones oficiales, de preferencia similares a las de Agentes, y el conocimiento de idiomas, que se acreditará en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios serán tres: dos escritos y uno oral.

Primer ejercicio.—Escrito. Consistirá en escritura a mano de un párrafo dictado por el Tribunal de obra o texto que el mismo Tribunal elija.

En la redacción y desarrollo de un tema que el mismo Tribunal señale y en la contestación, también escrita, de un tema de Aritmética y otro de Geometría.

Estos tres temas serán sacados a la suerte entre varios que el Tribunal formule.

Este ejercicio será igual para todos los opositores de la misma tanda y tendrán de tiempo para efectuarlo cuatro horas.

Segundo ejercicio.—Escrito. Consistirá en formular por escrito a mano un atestado referente a un caso de delito definido; un acta de entrada y registro en virtud de manda-

miento judicial o por orden gubernativa o militar; redacción de una comunicación dirigida a alguna Autoridad, y hacer un tema de Geografía que se designe por sorteo.

Como el anterior, será igual para todos los opositores de la misma tanda y su duración no excederá de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Oral. Contestación a un tema de Derecho político y administrativo, a otro de Derecho penal y a otro de Legislación de policía sacados a la suerte del programa formulado. El tiempo empleado no excederá de treinta minutos.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá dirigirse al examinado para solicitar de él alguna aclaración, indicarle que no debe tratar materias que no se relacionen con el tema correspondiente y hasta ordenarle se retire, una vez adquirido el convencimiento de que lo desconoce.

Los ejercicios serán calificados con la nota máxima de cinco puntos por cada uno de los señores componentes del Tribunal, considerándose desaprobado al examinado que obtenga menos de cinco puntos reunidas las calificaciones de los tres señores que lo constituya.

Habrán dos llamamientos, teniendo derecho el opositor a utilizar o no el primero; pero serán considerados decaídos en su derecho si no se presentan al segundo, sea cual fuere la causa.

El programa a contestar se inserta a continuación y oportunamente se designará Presidente y Vocales que hayan de formar el Tribunal o Tribunales de examen. Darán comienzo los ejercicios una vez transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

Las instrucciones para cumplimiento de lo dispuesto referente a opositores que residan en el Archipiélago canario se dictarán con vista de las solicitudes que se presenten, y se tendrán en cuenta los plazos señalados anteriormente.

Las calificaciones se publicarán dentro de las veinticuatro horas siguientes al examen, y no podrá ser examinado de ejercicio alguno ningún opositor que no tenga aprobado el preestablecido.

El Tribunal o Tribunales que se nombren elevará propuesta a esta Dirección general de los aprobados, únicamente por el número de plazas a proveer más las cincuenta en expectativa de destino, teniendo en cuenta para ello el orden de puntuación y las preferencias que se establecen en esta convocatoria.

En igualdad de calificación serán preferidos los huérfanos e hijos de funcionarios de la Policía gubernativa.

El Tribunal o Tribunales se reunirán con antelación suficiente para examinar las instancias y documentaciones presentadas por los solicitantes formarán la relación de admitidos, que será publicada en la "Gaceta de Madrid" para conocimiento general.

Por los señores Gobernadores generales de Cataluña y Asturias y Gobernadores civiles de las demás provincias se ordenará la publicación en los respectivos BOLETINES OFICIALES de esta convocatoria al día siguiente de recibir la "Gaceta de Madrid", y dispondrán la remisión a esta Dirección general de un ejemplar del número en que aparezca.

Madrid 2 de Agosto de 1935.—El Director general interino, R. F. Matos.

#### Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

- 1.—Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.
- 2.—Polisarcia muy acentuada.
- 3.—Jorobas y desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral.
- 4.—Falta o pérdida de una mano o un pie.
- 5.—Cojeras.
- 6.—Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protésico adecuado.
- 8.—Faltas o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.—Falta o pérdida de una o de ambas orejas.
- 10.—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
- 11.—Enfermedades y deformidades óseas y articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
- 12.—Deformidades acentuadas de los párpados.
- 13.—Atrofias musculares acentuadas que dificulten la función.
- 14.—Roturas musculares.
- 15.—Hernias musculares que dificulten la función.
- 16.—Cretinismo.
- 17.—Acromegalia.
- 18.—Gigantismo.
- 19.—Hipertiroidismo acentuado.
- 20.—Mixedema.
- 21.—Enfermedad de Addison.
- 22.—Diabetes graves.
- 23.—Infantilismo.
- 24.—Raquitismo.
- 25.—Bocio acentuado.
- 26.—Parálisis.
- 27.—Ataxia.
- 28.—Convulsiones.
- 29.—Epilepsia.
- 30.—Corea.
- 31.—Vértigos.
- 32.—Esclerosis en capas.
- 33.—Siringomielia.
- 34.—Otras afecciones medulares.
- 35.—Alteraciones de psiquismo.
- 36.—Tuberculosis en evolución.
- 37.—Sífilis.
- 38.—Parálisis general progresiva.
- 39.—Tabes.
- 40.—Lepra.
- 41.—Elefantiasis.
- 42.—Dermatosis crónica y visibles y enfermedades contagiosas de la piel.
- 43.—Gangrena de las extremidades.
- 44.—Esclerodermia.
- 45.—Reumatismo deformado y gota.
- 46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
- 47.—Hipertrocosis muy exageradas y visibles.
- 48.—Pigmentaciones exageradas y visibles.
- 49.—Albinismo.
- 50.—Ceguera parcial o total.
- 51.—Alteración de la agudeza visual.
  - a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
  - b) Miopía superior a tres dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.
  - c) Hipermetropía que determine la agudeza inferior a las dos terceras partes.
  - d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
  - e) Amaurosis completa; y
  - f) Daltonismo.

52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.

53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.

54.—Sordera.

55.—Sordomudez.

56.—Ozena.

57.—Tartamudez.

58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.

59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.

60.—Aneurisma.

61.—Varices luminosas.

62.—Emfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.

63.—Asma esencial.

64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestino.

65.—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.

66.—Hernias.

67.—Fistulas.

68.—Quiste hidatídico del hígado.

69.—Cirrosis hepáticas acentuadas.

70.—Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.

71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.

72.—Extroscias de la vejiga.

73.—Deformidades genitales acentuadas.

74.—Hidrocele y hematocele.

75.—Incontinencia de orina.

76.—Abitaminosis.

77.—Neoplasias benignas deformantes.

78.—Neoplasias malignas.

79.—Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.

80.—Esplenomegalia acentuada.

81.—Anemias hipercrónicas.

82.—Satunismo crónico.

83.—Hidragirismo crónico.

84.—Mal perforante plantar.

85.—Toxicomanías.

#### NOCIONES DE ARITMETICA

Tema 1.º De la suma o adición; de la resta o sustracción; de la multiplicación; de la división; divisibilidad; pruebas.

Tema 2.º Potencias de los números; máximo común divisor; números primos; mínimo común múltiplo.

Tema 3.º Números fraccionarios; fracciones o quebrados comunes; quebrados homogéneos; propiedades de los quebrados; reducción a un común denominador; simplificación adición sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Tema 4.º Fracciones decimales; su definición; lectura y propiedades, adición, sustracción, multiplicación y división de decimales; reducción de fracciones comunes a decimales y de decimales a comunes.

Tema 5.º Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso: Números concretos, suma, resta multiplicación y división de los mismos.

Tema 6.º De las razones y proporciones; regla de tres.

Tema 7.º De la regla de interés; casos especiales y particulares de la misma en sus aspectos de simple o compuesto.

Tema 8.º Descuento, objeto y manera de efectuarlo; casos diferentes del mismo.

Tema 9.º Vencimiento común. Repartimiento proporcional. Regla de compañía.

Tema 10. Regla conjunta. Aliación. Comisiones y corretajes.

Tema 11. Fondos públicos; su definición, casos que se pueden presentar sobre fondos públicos. Acciones y obligaciones de las Sociedades anónimas.

Tema 12. De las pignoraciones. De los documentos de cambio. Letras; sus requisitos y formas; operaciones comerciales que con ellas se pueden efectuar. Protestos.

Tema 13. Cheques Arbitrajes. Cuentas corrientes en sus distintas condiciones.

#### NOCIONES DE GEOMETRIA

Tema 1.º De los cuerpos geométricos.

Tema 2.º De las líneas.

Tema 3.º De las superficies.

Tema 4.º Línea recta; sus propiedades.

Tema 5.º De los ángulos.

Tema 6.º Perpendiculares, oblicuas y paralelas.

Tema 7.º De los polígonos.

Tema 8.º De la circunferencia y su longitud.

Tema 9.º De los triángulos.

Tema 10. Cuadrilátero.

Tema 11. Areas.

Tema 12. Poliedros y cuerpos redondos.

Tema 13. Areas de los poliedros y cuerpos redondos.

#### SEGUNDO EJERCICIO

(Escrito a mano)

Un atestado referente a un delito definido, a descripción del Tribunal. Un acta de entrada y registro en un domicilio en virtud de mandamiento judicial, de orden gubernativa o de Autoridad militar.—Una comunicación a una autoridad civil o militar.

#### GEOGRAFIA PARTICULAR DE ESPAÑA

Tema 1.º Geografía: su definición y división. España: su situación, extensión superficial y población.—Límites.—Accidentes del total: golfos, bahías y cabos.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Irún: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 2.º Orografía: sistema general orográfico de España.—Sistema pirenaico.—Sistema cántabro-asturico.—Sistema ibérico.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Málaga: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 3.º Orografía (continuación.) Sistema central o cordillera Carpetana.—Sistema de los montes de Toledo o cordillera Mariánica.—Sistema penibético o Sierra Nevada.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Cádiz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertiente cantábrica.—Cuenca del Miño.—Vertiente del Noroeste.—Ríos Duero, Tago, Guadiana y Guadalquivir.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Badajoz: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 5.º Hidrografía (continuación.)—Vertiente penibética meridional.—Cuenca del Turia, Júcar, Segura y Ebro.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan estos ríos y afluentes principales.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Castellón: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 6.º Geografía descriptiva.—Galicia: límites.—Provincias, municipios y capitales más importantes.—Fuentes de riqueza: industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Coruña: pobla-

ciones más importantes que atraviesa.

Tema 7.º Geografía descriptiva. Asturias: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.—Reino de León: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Santander: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Provincias Vascongadas: límites.—Capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.—Navarra: límites.—Capital y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Norte: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea del ferrocarril del Noroeste: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Aragón: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a La Junquera: poblaciones más importantes que atraviesa.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Cataluña: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Barcelona: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Extremadura: sus estaciones principales; enlaces principales.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Extremadura: límites.—Provincias, capitales y municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Valencia: límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industria y comercio.—Murcia: límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industria y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Valencia: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 15. Geografía descriptiva. Andalucía: límites.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Vías de comunicación.—Línea de ferrocarril de Andalucía: estaciones principales; enlaces principales.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Archipiélago balear: islas que lo constituyen.—Capitales y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.—Archipiélago canario: provincias que lo constituyen e islas que forman cada provincia.—Capital y Municipios más importantes.—Fuentes de riqueza; industrias y comercio.

Tema 17. Posesiones españolas

en Marruecos y costa occidental de Africa: descripción de las mismas.—Islas del Golfo de Guinea española.—Territorio del río Muni.—El Sahara español.—Poblaciones más importantes.—Extensión y población de estas posesiones.—Zona del Protectorado de España en Marruecos: capital y poblaciones más importantes.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Frontera hispanoportuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Puertos del atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el Africa occidental, islas Canarias, Guinea española y América y por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ella.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Andorra: su situación.—Poblaciones españolas con quienes sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares, que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar o La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.—Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes y sus comunicaciones con Bilbao.

#### DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho constitucional. La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran. Constituciones rígidas y flexibles.—Constitución de la República española.—Forma de Gobierno.

Tema 2.º Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.—Enseña nacional.—Idioma y capitalidad.

Tema 3.º Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.

Tema 4.º Derecho de asociación y sindicación.—Ley de Asociaciones que regula este derecho. Disposiciones que lo aclaran y complementan.

Tema 5.º Derecho de reunión.—Ley de Reuniones que lo regula.—Disposiciones que lo complementan.—Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.

Tema 6.º Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos. Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

Tema 7.º Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.—Delitos y faltas electorales.

Tema 8.º Presidencia de la República; su significación constitucional. Elección, condiciones y duración del mandato.—Principales facultades del Sr. Presidente de la República.—Su responsabilidad.

Tema 9.º Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Facultades y responsabilidad de los elementos que lo integran.—Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 10. División política, administrativa y judicial de España.—Idea de la constitución de los Tribunales de justicia.—Su competencia por razón de las personas responsables de los delitos.—Competencia de los Tribunales de justicia municipal.

Tema 11. La Administración como poder; idea de sus facultades o potestades.—Indicación acerca de los órganos activo, consultivo y deliberante.—Organismos autónomos.

Tema 12. Administración municipal.—Municipios; su definición.—Derechos y deberes de los habitantes de los términos municipales.—Atribuciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde y de las condiciones para ser Concejales.

Tema 13. Administración provincial.—Concepto de la provincia.—Gobierno de provincia.—Condiciones para el nombramiento de Gobernador civil; sus atribuciones y deberes.

Tema 14. Administración provincial.—Idea de la Diputación provincial.—Idea de la Comisión provincial; organización, composición y atribuciones.

Tema 15. Administración central.—De los Ministerios.—Especial mención del Ministerio de la Gobernación.—Su organización y competencia.

Tema 16. Procedimiento administrativo.—Definición.—Bases generales del procedimiento administrativo.

Tema 17. Ley de orden público vigente.—Del orden público y de los órganos de su conservación; de las Autoridades competentes en materia de orden público.—Facultades gubernativas.

Tema 18. Ley de orden público.—Estado de prevención.

Tema 19. Ley de orden público.—Estado de alarma.—Estado de guerra.

Tema 20. Ley de Policía de Imprenta.—Delitos y faltas de imprenta.

#### DERECHO PENAL

Tema 1.º De los delitos y de las faltas.—De las personas responsables de los delitos y de las faltas.—Causas que excluyen de responsabilidad criminal.—Circunstancias que eximen, atenúan o agravan la responsabilidad.

Tema 2.º De las personas responsables criminalmente del delito o de falta.—De las personas responsables civilmente de delito o falta. Responsabilidad subsidiaria.—Personas y domicilios que gozan de extraterritorialidad.

Tema 3.º De los delitos contra la seguridad exterior del Estado; contra las Cortes y sus individuos; contra el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.—Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.—Delitos que pueden cometer los funcionarios públicos contra el ejercicio de estos derechos.

Tema 4.º Delitos contra el orden público: rebelión, sedición, desórdenes públicos.—De los atentados.—

Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas contra la Autoridad, sus Agentes y demás funcionarios públicos.—Faltas contra el orden público.

Tema 5.º Facultades gubernativas en los conflictos de orden público.—Registros domiciliarios.—Curso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.

Tema 6.º De las falsedades.—Delitos cometidos con esta característica.—De la infracción de leyes o Reglamento sobre inhumaciones; de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.—Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 7.º De los delitos en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de las funciones de su cargo.

Tema 8.º De los delitos y de las faltas contra las personas.—Delitos contra la honestidad.—Delitos contra el honor.—Delitos contra el estado civil de las personas.—De los juegos y rifas.

Tema 9.º Delitos contra la libertad y seguridad.—Delitos y faltas contra la propiedad.—De los delitos de incendios y daños y de los cometidos por medio de substancias explosivas.—De la imprudencia temeraria.

Tema 10. De la denuncia, de la querrela del sumario y de los juicios criminales ante los Tribunales provinciales; jurados y testigos.—Requisitos esenciales de los mandamientos disponiendo la práctica de las diligencias sumariales.

Tema 11. Misión que la ley de Enjuiciamiento criminal encomienda a los funcionarios de la Policía judicial.—Funcionarios que la constituyen.—Del atestado y sus requisitos.—De la detención y casos en que procede.

#### LEGISLACION DE POLICIA

Tema 1.º Figuras de delito creadas por las leyes sobre contrabando y defraudación.—Idem en materia de abastos.—Idem sobre coligación, huelgas y paros.

Tema 2.º Disposiciones de carácter penal en materia de propiedad intelectual industrial, de emigración y comunicaciones ferroviarias.

Tema 3.º Ley orgánica de la Policía gubernativa de 27 de Febrero de 1908.—Preceptos posteriores que la modifican o interpretan.

Tema 4.º Dirección general de Seguridad; su organización y atribuciones.—Organización actual de la Policía gubernativa española, muy especialmente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 5.º Obligaciones que a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia señala el Reglamento de 25 de Noviembre de 1930.—De las faltas que el mismo sanciona y sus correctivos.

Tema 6.º Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero de 1934.—Licencias particulares.—Licencias gratuitas y especiales.—Suspensión de validez de las licencias.—Armas exceptuadas de licencia.

Tema 7.º (Continuación.) Guías de pertenencia.—Guías de pertenencia de particulares o de pertenencia gratuita. Armas exceptuadas de guía.—De la venta de armas en fábricas y comercios.

Tema 8.º (Continuación.) Exportación de armas.—Circulación por la Península y sus posesiones.—Re-

cogida, devolución y reexpedición.—Guías de circulación, precinto y facturación. Viajantes de armas, armas de guerra y comercio.

Tema 9.º (Continuación.) Cesión de armas entre particulares.—Pérdidas o extravíos.—Armas blancas prohibidas.—Destino de las armas decomisadas.—Ley sobre uso y tenencia de armas de 4 de Julio de 1933.

Tema 10. De los extranjeros.—Requisitos para poder entrar en el territorio español.—Pasaportes.—Requisitos de éstos en sus diferentes formas.—Personas obligadas a poseerlos.—Visados.—Medidas establecidas contra los que carezcan de pasaporte siéndoles obligatorio.—Cédulas de inscripción para los extranjeros residentes en España; sus requisitos.

Tema 11. (Continuación.) Extranjeros vagabundos e indigentes y medidas dictadas acerca de ellos.—Obligaciones de los dueños de hoteles, casas de dormir y establecimientos análogos referentes a extranjeros.—Sanciones a extranjeros por no cumplir las prescripciones dictadas y excepciones que las disposiciones hacen.—Obligaciones de la Policía referentes a ellos.—Requisitos de los pasaportes facilitados a obreros.

Tema 12.—Espectáculos públicos.—Reglamento de 3 de Mayo de 1935.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas.

Tema 13. (Continuación.) De los cinematógrafos.—De los cabarets y dancings.—De los bailes.

Tema 14. (Continuación.) De los cafés cantantes, cafés conciertos y establecimientos análogos.—De las corridas de toros, novillos y becerros. De la expendición de billetes.—Del público en general.

Tema 15. (Continuación.) De los actores y de las Empresas.—Nociones de lo que afecta directamente al servicio de Policía en los capítulos 12 al 17 del expresado Reglamento.

Tema 16. Ley de Vagos y maleantes de 4 de Agosto de 1933.—Disposiciones que la complementan.

Tema 17 Intervención correspondiente a los Agentes de la Autoridad sobre casas de préstamos y establecimientos similares.—Disposiciones sobre establecimientos públicos.

Tema 18. Extradición y vía por la que ha de demandarse.—Preceptos de la ley y Reglamento de Emigración que afectan a la intervención de los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Tema 19. Estudio de las principales disposiciones sobre hospederías y establecimientos análogos.

(«Gaceta» del 4 de Agosto de 1935).

## Delegación provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 3.272

Don José Montero Melgar, Delegado provincial de Trabajo de Córdoba.

Hago saber: Que por la Junta Nacional contra el Paro, se me remite las siguientes instrucciones, aclaratorias a la Ley contra el Paro de 25 de Junio de 1935:

«La Ley contra el Paro votada por las Cortes en 25 de Junio de 1935 dispone la creación de una Junta Nacional contra el Paro que ha de dirigir la política general a desarrollar

en España contra dicho problema y a la que se le dota con la cantidad de 200.000.000 de pesetas, que ha de distribuir entre el segundo semestre del año en curso y a lo largo del año 1936».

«Corresponde invertir en este segundo semestre la cantidad de pesetas 65.000.000, que se aplicarán respectivamente a tenor de las disposiciones de la Ley, a los siguientes conceptos»:

1.º Para ampliación y desarrollo de los servicios de previsión contra el paro forzoso, 650.000 pesetas».

2.º Para la concesión de primas a los Ayuntamientos, Diputaciones, Empresas y particulares, a los que le sean adjudicadas para la construcción de caminos vecinales, alumbramiento y abastecimiento de aguas, saneamiento e higiene de Municipios rurales, supresión de pasos a nivel, supresión de travesías de poblaciones, instalaciones para estaciones agrícolas o pecuarias, red nacional de silos, aeropuertos y autopistas, construcción o desguace de barcos, fomento de exportaciones e implantación de nuevos cultivos, 35.100.000 pesetas».

3.º Para continuar aquellas obras que fueron iniciadas con cargo a los fondos adscritos a la Ley de Paro de 7 de Julio de 1934 y que por no ser suficiente las consignaciones que se les atribuyera no hubieran sido terminadas y para promover la ejecución de otras obras urgentes con que atender las situaciones graves de paro, 22.750.000 pesetas».

4.º Para pago de las primas del 200 por 100 que ha de concederse a los constructores de edificios públicos que se acojan a las disposiciones del artículo 6.º de la Ley de Paro, 6.500.000 pesetas».

«La Junta Nacional contra el Paro quedó constituida en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1935 y en sesión celebrada el día 11 del mismo mes se acordó abrir el concurso para la construcción de edificios públicos a que hace referencia el artículo 6.º de la Ley, a este concurso pueden acudir, además de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones públicas, las Empresas de construcción o particulares que lo deseen, presentando proyectos y presupuestos para la construcción de edificios públicos que vengán a sustituir precisamente, a aquellos otros en los que actualmente están alojados servicios del Estado y por los que actualmente éste viene pagando un alquiler con cargo a sus presupuestos. En caso de ejecución de las obras en los concursos que se abran, el pago del valor de las mismas se hará por el Estado en un máximo de 50 plazos anuales de cuantía igual a la cantidad actualmente consignada en presupuesto en pago de alquileres de los edificios que se sustituyan, además de un 20 por 100 del valor de las obras que se entregarán a los contratistas o constructores como prima durante la

ejecución de las obras que habrán de terminarse, precisamente antes del 1.º de Enero de 1937. El concurso ha quedado abierto en 11 de Julio y el plazo de presentación de pliegos y proyectos vence en 1.º de Septiembre próximo».

«Por separado figura el pliego de condiciones que ha de servir de base para este concurso».

«En sesión celebrada por la Junta Nacional contra el Paro, el 18 de Julio acordó dirigirse a los Departamentos ministeriales a quienes corresponda para que procedan a abrir los concursos para la concesión de primas a que se refiere el artículo 4.º de la Ley de Paro y que son cantidades que el Estado aporta con cargo a los fondos del paro para facilitar la realización de obras que han de reunir, necesariamente, las siguientes condiciones»:

1.º Que se trate de una de las obras expresamente enumeradas en el artículo 4.º de la Ley de Paro».

a) Caminos vecinales».

b) Alumbramiento y abastecimiento de aguas».

c) Saneamiento e higiene de Municipios rurales».

d) Supresión de pasos a nivel, supresión de travesías de poblaciones en las carreteras del Circuito de Firms especiales y de primer orden».

e) Instalaciones para Estaciones agrícolas o pecuarias y mejoramiento de la vida rural».

f) Red nacional de silos».

g) Aeropuertos y autopistas».

h) Construcción de barcos adecuados para el transporte de frutos destinados a la exportación. Desguace de buques pesqueros de casco de madera que tengan de vida más de diez años, siempre que sean sustituidos por otros de nueva construcción. Serán considerados como desguazados los buques pesqueros de madera de más de diez años que se vendan al extranjero».

i) Fomento de exportaciones de productos de la industria y agricultura nacionales, implantación de nuevos cultivos y equipamiento de industrias deficientes o insuficientes, siempre que éste no exija importación de maquinaria».

2.º Que la prima solicitada del Estado no sea superior al 50 por 100 del valor de la obra».

3.º Que la petición sea presentada antes del 1.º de Septiembre del corriente año; y

4.º Que las obras se terminen antes del 1.º de Enero de 1937».

«A este concurso podrán concurrir lo mismo las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas, que las Empresas o particulares con tal de que sus peticiones encajen dentro de los preceptos del citado artículo 4.º de la Ley contra el Paro en cuanto a la naturaleza de la obra».

«La apertura de plazo para la presentación de pliegos al concurso, será fijada por los respectivos Departamentos ministeriales cuando ha-

gan públicas las condiciones a que han de sujetarse los peticionarios».

«En todo caso, y junto a las condiciones que exijan los Departamentos ministeriales técnica será preciso que en las peticiones se consignen»:

a) El coste total de la obra y cuantía de la prima que se solicita».

b) Cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pagos de los jornales y a dirección facultativa».

c) Número mínimo de obreros que se colocarán en la obra proyectada así como el número de jornales que se hayan de rendir».

d) El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de la obra dentro de sus posibilidades técnicas».

«Para acogerse a los beneficios a que hace referencia el artículo 5.º de la Ley de paro en cuanto a la continuación de aquellas obras iniciadas con cargo a los fondos que administró la anterior Junta de Paro, será preciso que los interesados se dirijan a los Ministerios a que correspondan las obras en cuestión, en solicitud de que por ese Ministerio se estudie la conveniencia de continuar la obra. Si el informe fuera favorable, el Ministerio correspondiente lo pondría en conocimiento de la Junta Nacional contra el paro para que por ésta se estudiase la posibilidad de conceder el crédito necesario para la continuación de las obras».

*Pliego de condiciones del primer concurso que para la construcción de edificios públicos abre la Junta Nacional contra el Paro.*

«La Junta Nacional contra el Paro, en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º de la Ley de Paro de 25 de Junio de 1935, abre un primer concurso para la construcción de edificios públicos con cargo a los fondos especiales que previene esta Ley, bajo las condiciones siguientes»:

1.º Podrán acudir a este concurso, además de las Corporaciones públicas, los particulares o empresas que estén legalmente capacitadas para ello».

2.º Las proposiciones se dirigirán a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo)».

3.º El plazo de presentación de los pliegos y proyectos vencerá en 1.º de Septiembre próximo. Las adjudicaciones deberán estar hechas en 1.º de Octubre de 1935».

4.º Las proposiciones contendrán:

1.º Un estudio técnico económico y financiero sobre las construcciones que en cada localidad puedan hacerse para sustituir a los locales alquilados, número de éstos con indicación de los alquileres que satisfacen.

2.º El proyecto y presupuesto de dichas construcciones, que deberá ser aprobado por la autoridad competente para ello previos los trámites

precedentes en los respectivos Ministerios o el recibo justificativo de haber sido presentado el proyecto en tiempo oportuno.

3.º El compromiso de entregar las antes de 1.º de Enero de 1936.

4.º El número de obreros que aproximadamente se colocarán en la obra y jornales que se invertirán.

5.º El compromiso del peticionario a someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en orden al ritmo y ejecución de las obras.

5.º La Junta del Paro propondrá al Consejo de Ministros las adjudicaciones sobre la base del pago durante 50 años como máximo de alquiler que actualmente se viene abonando por el edificio que se substituye y del pago, durante la ejecución de las obras, del 20 por 100 como máximo en concepto de prima, como compensación y estímulo por el cobro diferido.

6.º El Estado se reserva el derecho de adquirir los proyectos presentados para su contratación con tercera persona o para su realización por gestión directa.

Artículo sexto de la Ley contra el paro a que se refiere el pliego de condiciones citado más arriba.

«La Junta contra el paro podrá disponer y el Gobierno acordar la construcción de edificios públicos con cargo a los fondos especiales que previene esta Ley, siempre que reúnan las condiciones siguientes: Que el Estado sustituya edificios por los que venía abonando un alquiler y que los gastos de entretenimiento no excedan notoriamente de los actuales».

«Para este efecto se abrirá un concurso con arreglo a las siguientes condiciones»:

A) El plazo de presentación de los pliegos y proyectos vencerá el 1.º de Septiembre próximo. Las adjudicaciones deberán estar hechas en 1.º de Octubre».

B) Las proposiciones contendrán»:

1.º Un estudio técnico, económico y financiero sobre las construcciones que en cada localidad puedan hacerse para substituir a los locales alquilados».

2.º El proyecto y presupuesto de dichas construcciones que deberán ser aprobado por la autoridad competente para ello, previos los trámites procedentes en los respectivos Ministerios.»

3.º El presupuesto de las mismas».

4.º El compromiso de entregar las antes de 1.º de Enero de 1937».

C) La Junta del Paro propondrá al Consejo de Ministros las adjudicaciones sobre la base del pago durante 50 años como máximo del alquiler, que actualmente se viene abonando por el edificio que se substituye y del pago además en concepto de prima durante la ejecución de las obras del 20 por 100 como máximo del presupuesto de adjudicación».

\*D) El Estado se reserva el derecho de adquirir los proyectos presentados para su contratación con tercera persona o para su realización por gestión directa».

Lo que se hace público por medio del presente edicto para su conocimiento.

Córdoba 30 de Julio de 1935. — José Montero.

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

### JEFATURA DE MINAS

Núm. 3.302

#### A N U N C I O

Ministerio de Industria y Comercio.

— Orden dictando las normas que se publican como aclaración a los artículos 17 y 18 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

«Ilmo. Sr: A fin de corregir las deficiencias que vienen observándose en el cumplimiento de los artículos 17 y 18 del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, referentes a la admisión de solicitudes de registros mineros, principalmente en aquellas provincias donde no existe Jefatura de Minas; de acuerdo con la moción formulada por el Consejo de Minería y la propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar, como aclaración a los expresados artículos reglamentarios, las siguientes normas de procedimiento:

1.ª Las solicitudes de registros mineros y de las demás clases de expedientes que son objeto del indicado Reglamento serán presentadas por triplicado en los Gobiernos civiles de la provincia donde radique el registro o concesión ante el Oficial encargado, si lo hubiere y en su defecto, ante el Secretario o en quien delegue, el cual devolverá una al interesado, con la expresión del día, hora y minuto de la presentación; remitirá otra a la Jefatura de Minas correspondiente, archivando la tercera y dará un recibo provisional del 5 por 100 en metálico del talonario que le será suministrado por la Jefatura de Minas, debiendo el presentador comprobar en dicho talonario que el número que se fije en su recibo es el siguiente al que conste en el resguardo precedente.

2.ª Dentro de los ocho días hábiles siguientes que marca el artículo 20 deberán los peticionarios consignar en las oficinas de Hacienda de la provincia el 95 por 100 restante del importe del depósito de que se ocupa dicho artículo, cuyo resguardo con el recibo del 5 por 100 anterior será presentado en el Gobierno civil, ante los expresados funcionarios, los que respaldarán dicho recibo con el recibí del 95 por 100 restante.

3.ª La solicitud, 5 por 100 en metálico y el resguardo de las oficinas de Hacienda serán remitidos in-

mediatamente, con índice duplicado, a la Jefatura del distrito minero, la cual se encargará en lo sucesivo de la tramitación de la solicitud, proponiendo al Gobernador de la provincia correspondiente los Decretos pertinentes.

4.ª Si transcurriese el plazo de los ocho días hábiles que establece el artículo 20 para presentar el resguardo de las oficinas de Hacienda sin que esto se hubiera realizado, el Secretario del Gobierno civil consignará por diligencia en forma, en la solicitud, el transcurso del plazo y la circunstancia de no haberse presentado el mencionado resguardo, remitiéndolo igualmente con índice duplicado a la Jefatura del distrito minero para que ésta proponga al Gobernador lo que fuera procedente.

5.ª Cuantas solicitudes se presenten en el Gobierno civil referentes al contenido del Reglamento general de Minería serán admitidas por éste si a ello hubiere lugar y después de consignarse en la misma instancia la diligencia en forma de la presentación serán remitidas a la Jefatura del distrito minero para su diligenciación.

6.ª Los libros registros que obren en los Gobiernos civiles de las provincias donde no existen Jefaturas de Minas, así como todos los expedientes del ramo, serán remitidos inmediatamente a los distritos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Junio de 1935. — Rafael Aizpún Santafé. — Señor Director general de Minas y Combustibles».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Agosto de 1935. — El Ingeniero Jefe, Emilio Izardi.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.325

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios La Rambla y Puente Genil en que radican las obras de reparación con riegos asfáltico de la carretera de Herrera a Puente Genil, kilómetros 4 al 7; Estación de Puente Genil a Jáuja, kilómetros 1 al 5 y Ecija a Montilla por la Rambla, kilómetros 1 al 5; cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Agosto de 1935. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Córdoba

Enseñanza no oficial no colegiada

Curso de 1934 a 1935 Convocatoria de Septiembre

Núm. 3.322

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente, en la próxima convocatoria de Septiembre, deberán formalizar sus matrículas respectivas durante los días lectivos del mes de Agosto, en las horas de diez a doce. Al efecto dirigirán sus instancias al señor Director de este Instituto, en impresos que se expenden en la Portería de este Establecimiento, exponiendo en ellas con toda claridad sus nombres y apellidos, naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar y clase y número de su cédula personal corriente, documento que deberán presentar firmado. A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura, 12 pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de matrícula y examen; 10'50 en metálico por derechos de expediente y recargo de matrícula y examen y dos timbres móviles de 25 céntimos por cada asignatura, más dos para el reintegro del papel de pagos y resguardo provisional.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos cuidarán de que obren en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique éstos, a cuyo efecto solicitar in dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, que identificarán la persona y firma de aquél a satisfacción de la Secretaría. El aspirante que haya sido ya identificado en convocatorias anteriores podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, a condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura con arreglo a los planes de estudios de 1903 y 1926 podrán terminar el Bachillerato por los mismos.

Los que aspiren a matrícula gratuita la solicitarán, en impresos que se facilitan en la Portería de este Centro, hasta el día 25 de Agosto, acompañando certificados de la Delegación de Hacienda en los que conste que tanto el como sus padres no poseen bienes de ninguna clase; los hijos de familia numerosa certificado de nacimiento y fe de vida de todos los hermanos y los hijos de funcionarios de Instrucción pública, Maestros nacionales y Catedráticos,

certificado del Jefe del Centro donde presten sus servicios haciendo constar que en la actualidad ejercen dicho cargo.

Los que hayan de verificar el examen de ingreso acompañará a la instancia, escrita de su puño y letra, el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuese de otro territorio Notarial) y el certificado médico de hallar se revacunado, abonando al propio tiempo, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, 2'50 pesetas en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de 25 céntimos.

Para solicitar examen de ingreso se necesita cumplir los diez años antes de primero de Octubre.

Todos los aspirantes menos los de ingreso presentarán al tiempo de hacer la matrícula, una ficha, cuyo impreso se les facilitará en la Portería y dos fotografías de tamaño de 4 por 3 y 1/2 centímetros para expedirles la carta de identidad, abonando además tres pesetas importe de la misma y si ya estuvieran en posesión de ella la presentarán para su revisión abonando una peseta.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes, les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula y examen en este Instituto se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que se verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 31 de Julio de 1935. - El Secretario, Rafael Vázquez Aroca. - V.º B.º: El Director, P. García Coñejo.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 3.246

Solicitándose por don Félix Infante Luengo, instalar un motor de medio H. P. en una nave construida a la derecha de la carretera de Madrid a Cádiz, frente al cementerio de la Derecha, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas formular por escrito ante mi autoridad dentro del indicado término las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Córdoba veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y cinco. - El Alcalde Presidente, B. Garrido.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.318

Don Miguel Leiva Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que practicadas las

liquidaciones correspondientes al arbitrio sobre los productos de la tierra, por el concepto de cereales, establecido como ingreso del Presupuesto ordinario de este Municipio, quedan expuestas al público en la Oficina de Administración de Arbitrios, en armonía con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza, por término de ocho días para conocimiento de los interesados, y a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse ante la Junta Conciliadora del mismo,

Aguilar de la Frontera 5 de Julio de 1935. - Miguel Leiva.

## JUZGADOS

### POSADAS

Núm. 3.277

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa José Padilla López de Anca la noche del 15 al 16 del actual de la finca Calamón Bajo de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 140 de 1935.

Dado Posadas a 30 de Julio de 1935. - Rafael del Río. - El Secretario judicial, José de Uribe.

### Reseña de lo hurtado

Ocho cerdos sin castrar de un año de edad, de unas 3 arrobas de peso, hierro en forma de trebol en el costillar izquierdo y algunos de ellos con la oreja derecha despuntada.

### POZOBLANCO

Núm. 3.281

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, de 16 años, pelo castaño, hocico entre bozalbo, la talla, en nalga y paleta izquierda, hierro El Aguila, herrado de las cuatro; y una burra de doce años, rucia, alzada menos de la talla, sin herrar, hurtados la noche del 30 al 31 del pasado mes, de la Huerta del Aragonés, término de Añora, y propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Valero López, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 1.º de Agosto de 1935. - Luis Jiménez. - El Secretario, Miguel Orellana.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.278

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido, por disfrutar el propietario permiso de verano.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las dos caballerías menores que después se reseñarán, propiedad de Francisco Carmona Fernández, vecino de Moriles, desaparecidas del sitio «Cerquillo», término de dicha villa, la noche del 25 al 26 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 152 de 1935 por indicado hecho.

### Señas

Una rucha de tres años, entiende por Castaña, alzada 1'05 metros castaña oscura, raza española, enzarzillada y con el hierro de la Unión Ganadera en el anca izquierda.

Una burra cerrada, castaña oscura, cabos rayados, algo ensillada y con el mismo hierro en igual sitio que la anterior.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de Julio de 1935. - Bernabé Pérez. - El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 3.279

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido, por encontrarse el propietario disfrutando de permiso de verano.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del trigo y envases que después se reseñarán, propiedad de José Alberca Garrido, vecino de esta ciudad, desaparecidos del sitio «Los Lapachares», término de esta población, la noche del 30 al 31 de Julio último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 155 de 1935 por expresado hecho.

### Señas

Tres costales conteniendo cuatro fanegas de trigo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de Agosto de 1935. - Bernabé Pérez. - El Secretario, Fernando Sánchez.

### LA RAMBLA

Núm. 3.283

Don Jose Manuel Fernández de Valderra y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña de la propiedad de don Rafael Moreno Nadales, vecino de Montemayor, sustraída el día 31 de Julio último, de la finca Salgadilla

del término de dicha villa, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 3 de Agosto de 1935. - José Manuel Fernández de Valderrama. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

### Reseña

Una burra de nueve años de 1'34 metros de alzada, capa rucia clara, raza española, raya negra cruzada y con hierro del Fénix Agrícola V. número 11 en la cadera izquierda.

### SANTAELLA

Núm. 3.295

### Cédula de notificación y vista

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas seguidas en virtud de denuncia del guarda jurado de este término Juan José Salado Sánchez sobre daños en sembrado de trigo contra Manuel Rodríguez Marín, mayor de edad, casado, arriero, de domicilio desconocido en la actualidad se ha mandado hacer saber a este que en expresado juicio la tasación de costas practicada el día de hoy asciende a la cantidad de 49'25 pesetas salvo error u omisión.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del referido Manuel Rodríguez Marín y le sirva de notificación y vista en forma expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por desconocerse el paradero del mismo en Santaella a 2 de Agosto de 1935. - El Secretario, Eduardo Maestre.

Núm. 3.295

### Cédula de notificación y vista

Por el señor Juez municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que sigue en virtud de denuncia del guarda jurado de este término Juan José Salado Sánchez sobre hurto de frutos y daños en sembrado de garbanzos contra Antonio García Zamora mayor de edad arriero vecino de Villarrubia y cuyo actual domicilio desconoce se ha mandado saber al referido inculcado que la tasación de costas practicadas en el juicio de referencia asciende a la cantidad de 49 pesetas con 25 céntimos salvo error u omisión.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del referido Antonio García Zamora que su padre dijo después se llamaba Cayetano García Pérez le sirva de notificación y vista en forma pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por desconocerse el paradero del mismo en Santaella a 2 de Agosto de 1935. - El Secretario, Eduardo Maestre.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA